

**DOCUMENTO PRELIMINAR DE OBSERVACIONES GENERALES PRESENTADO EN
EL MARCO DE LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ELABORADO POR: LICDA. PAOLA ROBLES NAVARRO

Presentación

Quien suscribe participa en la presente consulta en ejercicio del derecho de participación reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Tras la revisión de las iniciativas sometidas a consulta, se identifican avances importantes en materias como accesibilidad, capacidad jurídica, salud, inclusión educativa, inclusión laboral, acceso a la información, ajustes razonables y protección de grupos en situación de vulnerabilidad. No obstante, se consideran necesarias las siguientes observaciones generales con el propósito de fortalecer la armonización de las iniciativas con el modelo social y de derechos humanos de la discapacidad.

OBSERVACIÓN GENERAL 1

Transitar plenamente del modelo asistencialista al modelo de derechos humanos.

Diversas iniciativas continúan utilizando conceptos centrados en la protección, asistencia o atención de las personas con discapacidad. Si bien dichas acciones son valiosas, se recomienda fortalecer el reconocimiento de las personas con discapacidad como titulares plenos de derechos, con capacidad para tomar decisiones sobre su propia vida y participar activamente en la comunidad.

OBSERVACIÓN GENERAL 2

Garantizar la participación efectiva de personas con discapacidad en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Se recomienda incorporar mecanismos permanentes de participación que permitan a las personas con discapacidad intervenir no solamente durante procesos de consulta legislativa, sino también en la elaboración de reglamentos, programas, lineamientos y evaluaciones posteriores.

OBSERVACIÓN GENERAL 3

Incorporar obligaciones específicas en materia de accesibilidad universal.

Las iniciativas que contemplen servicios públicos, procedimientos administrativos, acceso a información, espacios físicos o plataformas digitales deberían establecer estándares verificables de accesibilidad física, comunicacional, tecnológica y cognitiva.

OBSERVACIÓN GENERAL 4

Fortalecer la obligación de realizar ajustes razonables.



Se recomienda que las iniciativas incorporen expresamente la obligación de realizar ajustes razonables cuando sean necesarios para garantizar el ejercicio efectivo de derechos en igualdad de condiciones.

OBSERVACIÓN GENERAL 5

Reconocer plenamente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Las reformas relacionadas con discapacidad intelectual, síndrome de Down, autismo o discapacidad psicosocial deben armonizarse con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, privilegiando los sistemas de apoyos para la toma de decisiones y evitando esquemas de sustitución de voluntad.

OBSERVACIÓN GENERAL 6

Impulsar la vida independiente y la inclusión comunitaria.

Se recomienda que las iniciativas orientadas a la atención de personas con discapacidad promuevan prioritariamente la inclusión en servicios ordinarios de salud, educación, empleo, cultura, deporte y recreación, evitando generar esquemas segregados o paralelos que limiten la participación plena en la comunidad.

OBSERVACIÓN GENERAL 7

Incorporar indicadores y mecanismos de evaluación.

Se recomienda que las iniciativas establezcan metas, indicadores y mecanismos de seguimiento que permitan medir objetivamente su impacto en la eliminación de barreras y en el ejercicio efectivo de derechos.

OBSERVACIÓN GENERAL 8

Considerar la suficiencia presupuestal.

La efectividad de los derechos depende de la asignación de recursos suficientes. Por ello, se recomienda valorar el impacto presupuestal y establecer mecanismos de financiamiento que permitan materializar las obligaciones previstas en cada iniciativa.

Conclusiones

Las personas con discapacidad no requieren únicamente protección o asistencia. Requieren condiciones que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos, la eliminación de barreras y la participación efectiva en todos los ámbitos de la vida social.

La presente consulta constituye una oportunidad valiosa para fortalecer las iniciativas sometidas a consideración, incorporando las observaciones aquí planteadas y avanzando hacia una legislación plenamente alineada con los principios de igualdad, accesibilidad, autonomía, inclusión y dignidad humana.



OBSERVACIONES ESPECÍFICAS A LAS INICIATIVAS SOMETIDAS A CONSULTA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2026

ASUNTO 648

Reforma a la Ley de Salud Mental en materia de internamiento de pacientes.

Observación:

Se recomienda revisar cuidadosamente cualquier disposición relacionada con internamientos involuntarios o restricciones a la libertad personal, a fin de garantizar su compatibilidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Justificación:

Las personas con discapacidad psicosocial tienen derecho al reconocimiento de su capacidad jurídica y a recibir apoyos para la toma de decisiones. Deben privilegiarse alternativas comunitarias y mecanismos de protección de derechos que eviten restricciones desproporcionadas de la libertad personal.

ASUNTO 995

Permisos y espacios preferentes para personas con enfermedades crónicas o terminales.

Observación:

Se recomienda que los criterios de acceso a beneficios relacionados con movilidad y accesibilidad no se fundamenten exclusivamente en diagnósticos médicos, sino también en las limitaciones funcionales y barreras que enfrenta cada persona.

Justificación:

El modelo social de discapacidad reconoce que las barreras del entorno generan condiciones de discapacidad independientemente de una categoría diagnóstica específica.

ASUNTO 1006

Accesibilidad de la información legislativa.

Observación:

Se recomienda incorporar expresamente la obligación de generar información en formatos accesibles, incluyendo lectura fácil, lengua de señas mexicana, subtitulaje, formatos digitales accesibles y mecanismos alternativos de comunicación.

Justificación:

La accesibilidad a la información constituye un requisito indispensable para la participación política efectiva.

ASUNTO 1054

Acceso a servicios notariales.

Observación:

Se recomienda incorporar de manera expresa la obligación de realizar ajustes razonables y proporcionar apoyos para la toma de decisiones cuando sean requeridos por personas con discapacidad.

Justificación:

El acceso a servicios notariales constituye un componente esencial del ejercicio de la capacidad jurídica.

ASUNTO 1059

Inclusión laboral.

Observación:

Se recomienda fortalecer el enfoque de inclusión laboral en entornos ordinarios de trabajo, evitando mecanismos que puedan derivar en segregación o canalización exclusiva hacia esquemas especiales.

Justificación:

La inclusión laboral efectiva implica igualdad de oportunidades, ajustes razonables y eliminación de barreras dentro del mercado laboral ordinario.

ASUNTO 1067

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Observación:

Se recomienda establecer estándares mínimos obligatorios de accesibilidad digital y comunicacional para todas las plataformas, procedimientos y mecanismos de acceso a la información.

Justificación:

El derecho de acceso a la información debe poder ejercerse en igualdad de condiciones por todas las personas.

ASUNTO 1094

Voluntad anticipada.

Observación:

Se recomienda armonizar plenamente las disposiciones relativas a voluntad anticipada con los principios de autonomía personal, apoyos para la toma de decisiones y respeto a la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad.

Justificación:

La autonomía constituye un elemento central del modelo de derechos humanos de la discapacidad.

ASUNTO 1139

Sistema Estatal de Cuidados.



Observación:

Se recomienda incorporar de manera transversal la perspectiva de discapacidad, garantizando la participación activa de personas con discapacidad en el diseño, implementación y evaluación del sistema.

Justificación:

Las personas con discapacidad no deben ser consideradas exclusivamente como receptoras de cuidados, sino también como sujetos de derechos y participantes activos de las políticas públicas.

ASUNTO 1347

Sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica.

Observación:

Se manifiesta una valoración positiva de la iniciativa por su alineación con el modelo de apoyos para la toma de decisiones. Se recomienda fortalecer los mecanismos de capacitación dirigidos a autoridades judiciales, notariales y administrativas para garantizar su correcta implementación.

Justificación:

La reforma normativa debe acompañarse de transformaciones institucionales que permitan su aplicación efectiva.

ASUNTO 1457

Ajustes razonables y derechos de personas neurodivergentes.

Observación:

Se recomienda precisar mecanismos concretos para la implementación de ajustes razonables en los ámbitos educativo, laboral y administrativo.

Justificación:

La efectividad de los derechos depende de la existencia de procedimientos claros para solicitar y otorgar ajustes razonables.

ASUNTO 1468

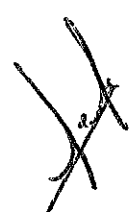
Capacidad jurídica de personas con síndrome de Down.

Observación:

Se recomienda asegurar que todas las disposiciones de la iniciativa se encuentren plenamente armonizadas con el modelo de apoyos para la toma de decisiones y con el reconocimiento de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones.

Justificación:

La discapacidad intelectual no puede constituir fundamento para restringir derechos civiles o políticos.



ASUNTO 1498

Derechos de personas autistas.

Observación:

Se recomienda evitar cualquier disposición que pueda interpretarse como condicionamiento del ejercicio de derechos a diagnósticos, valoraciones médicas o autorizaciones de terceros.

Justificación:

Las personas autistas son titulares plenas de derechos y deben contar con apoyos cuando así lo requieran.

ASUNTO 1555

Turismo accesible.

Observación:

Se recomienda incorporar indicadores verificables, mecanismos de supervisión y criterios objetivos de accesibilidad física, sensorial, cognitiva y comunicacional.

Justificación:

La accesibilidad requiere estándares medibles que permitan evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

ASUNTO 1593

Educación inclusiva y neurodivergencia.

Observación:

Se recomienda fortalecer la formación docente, la disponibilidad de ajustes razonables y los mecanismos de acompañamiento dentro del sistema educativo regular.

Justificación:

La educación inclusiva implica la transformación de los entornos educativos y no únicamente la adaptación de las personas estudiantes.

ASUNTO 1608

Centro Estatal de Atención a Personas Autistas.

Observación:

Se recomienda garantizar que la creación de servicios especializados fortalezca la inclusión en los sistemas ordinarios de educación, salud, empleo y participación comunitaria, evitando generar esquemas paralelos o segregados.

Justificación:

El objetivo final de las políticas públicas debe ser la inclusión plena en la comunidad y no la separación institucional de las personas autistas.

